170

RESOLUCION Nº 229

(24 FEB 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION BIEN ESTAR DENTRO DEL CONTRATO DE COMODATO No. 237 DEL 23 DE MAYO DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TAURAMENA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tauramena suscribió el siguiente contrato con la **FUNDACION BIEN ESTAR** Nit. 900208443-9 representada legalmente por MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 40.382.896 de Villavicencio:

1. Contrato de comodato No. 237 del 23 de mayo de 2024, cuyo objeto es: *"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO A LA FUNDACION BIEN ESTAR LOS BIENES INMUEBLES DENOMIDADOS: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GOTICA DE AMOR Y CULTIVANDO FOLCLORE (APRENDIENDO A VIVIR) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE".*

Que mediante documento del 11 de febrero de 2025, la **FUNDACION BIEN ESTAR,** notificó el cambio de representante legal, según Resolución No. 000398 del 12 de septiembre de 2024, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la cual se reconoce y ordena la inscripción de los nuevos integrantes de la junta directiva de la FUNDACIÓN BIEN ESTAR, designando como nuevo representante legal al señor ANDRÉS FELIPE HINESTROZA BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.901.272 de Villavicencio.

Que WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, solicitó la elaboración del presente acto administrativo mediante comunicación interna radicada en la Oficina Asesora de Jurídica el 13 de febrero de 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al señor ANDRÉS FELIPE HINESTROZA BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.901.272 de Villavicencio. como nuevo representante legal de la **FUNDACION BIEN ESTAR** Nit. 900208443-9, dentro del contrato de comodato No. 237 del 23 de mayo de 2024, y tenerlo como tal para todos los efectos legales relacionados con dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en el portal web SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a través del SECOP II, que es el mecanismo idóneo previsto en materia de contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia de esta resolución a la Secretaría de Hacienda Municipal e incorpórese a la carpeta original del contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no precede recurso alguno.

CÚMPLASE 24 FEB 2025

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó. JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 006-2025